

SETTOQVARTO, DIEZMA
RAVDES ANO DE MIL Y SEISCIENTOS
SESENTA Y VNS

cada de la Audiencia deste p[re]s[en]te año de seiscientos y
 tres. Se obligara la cobranza y conduccion a los plazos
 acostumbrados de unam. Con J[er]onimo de Moncellano
 su mujer Casarana por Casales esta Villa don
 donde. donde se p[re]s[en]tara. Conpacion y en lo adicivo
 de ciertos. El Enquerido vale y por la conduccion de
 gastos. El J[er]onimo de Moncellano J[er]onimo a favor de la Villa
 y Congregacion. Se seayan de prestar. Cien Duados
 para ayuda a la paga de los quales. Colura y quince
 de agosto de este presente año de seiscientos y tres. a los
 de donde se p[re]s[en]tara. El Con[se]jo de esta Ciudad de
 mes de agosto de seiscientos y tres. a la cobranza del Donat
 tivo de la quim. El seg[un]do millon por razon del padron
 que es a cargo. El de Donat[ivo] las costas que ca
 usare. No son de cubrir ni ser a cargo. de los de
 Gomez aldea. En lo que no se ha obrado = El
 de los de la Villa a dimitucion de los de la quim.
 en la conform. y se concurre el nombramiento de
 su Gomez aldea. y hacienda. La obligacion de se refuer
 de. J[er]onimo de Moncellano las Bullas de unam en el
 acuerdo los de. Don Rodriguez de Moncellano Don Juan de
 Don Juan de Moncellano y Don Sebastian de Moncellano = y se obligue a la cobranza
 acordaron y las Bullas y sedar adinos de unam.
 En conform. de las ordenes de S[an]cti Spiritus de la Santa
 Causa de las Indias. En unam de unam de unam
 y de unam. Con unam de unam
 nombraron por Comis[ario] para orngar las Sempuras
 de obligacion de su Gomez aldea. y sumas y por de la
 Villa de unam de unam de unam de unam

en unam
 Don Juan de Moncellano
 Don Juan de Moncellano
 Don Juan de Moncellano

